

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1274 RAD. 2020-00319
Santiago de Cali, Agosto Nueve (9) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por las partes solicitan la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses a partir del auto en que se profiera la misma, en virtud del acuerdo de pago suscrito.

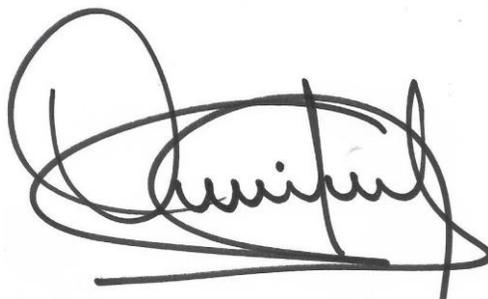
Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Art. 161 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los anteriores escritos para que obren y consten.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO instaurado por JAMES PEÑA DIAZ, contra LUZ EDILMA BONILLA HERNANDEZ y JORGE LOZANO RAMOS, por seis (6) meses, a partir de la notificación del presente proveído, es decir, hasta el 9 febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **116** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez